

FICHA 138. Subvenciones para la puesta en valor del patrimonio cultural marítimo y naval

Para quién: Personas físicas y personas jurídicas, públicas y privadas, y agrupaciones de las mismas, con domicilio en la CAPV, o que desarrollen las actividades objeto de subvención en el ámbito de la CAPV.

Enlace de acceso: [Subvenciones para la puesta en valor del patrimonio cultural marítimo y naval 2025 - Gobierno Vasco](#)

Normativa de referencia: [ORDEN de 21 de mayo de 2025, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2025, subvenciones para la puesta en valor del patrimonio cultural marítimo y naval](#)

Ámbitos: Cultura

Cuantía: 150.000 €

Fecha fin de presentación: 03/07/2025

Resumen

El objeto de esta convocatoria es la promoción de las actividades de **protección y fomento de bienes muebles, inmuebles, e inmateriales que forman parte del patrimonio cultural marítimo y naval del País Vasco, en base a su valor histórico, etnográfico, arqueológico o social.**

Actuaciones subvencionables

Las ayudas están destinadas a elementos de valor cultural en el ámbito del patrimonio marítimo, que precisan **actuaciones de fomento, consolidación, reparación y adecuación para su uso**, siempre que estas se ajusten a las características del bien y no menoscaben de forma evidente el valor patrimonial objeto de la intervención.

Se incluye en esta convocatoria el concepto de **réplica de embarcaciones**, entendiendo como tal la reconstrucción de embarcaciones históricas o tradicionales con un elevado grado de exactitud en técnicas, dimensiones y modos constructivos, aunque pueda presentar licencias no determinantes en materiales, elementos de seguridad y otros para permitir su actual navegación.

Las ayudas se encuadran en las **4 líneas subvencionales** que se indican a continuación:

Línea 1: trabajos en embarcaciones de madera, al objeto de su musealización: serán subvencionables:

- a) Estudios y/o análisis necesarios para establecer criterios previos a su intervención o restauración.
- b) Obras o elementos de seguridad y de acceso, tanto interior como de acceso a las embarcaciones.
- c) Cartelería, paneles, gemelos digitales y cualquier otro mecanismo expositivo necesario para la interpretación, y que no forme parte de la embarcación.
- d) Trabajos de puesta a punto para su exposición.

Línea 2: armado y puesta a punto de embarcaciones de madera para dar servicio al público.

- a) Se incluyen gastos de equipamiento de seguridad y navegación; y atraque o guarda (hasta 1.500 euros); así como los de la puesta en valor de la embarcación propiamente dicha, si la hubiera.
- b) Obras estructurales necesarias para la navegación.

Línea 3: gastos de reparación y adecuación de embarcaciones de madera propiedad de personas físicas o asociaciones sin ánimo de lucro. Incluye gastos de tramitación de licencias; gastos de los atraques estables en puertos vascos o su guarda (hasta un máximo de 1.000 € en este concepto); y permisos de la embarcación para su navegación. Las reparaciones efectuadas serán objeto de subvención siempre y cuando esta se ajuste a las características del bien y no menoscabe los valores patrimoniales. Además, deben encontrarse registradas en puertos vascos, o, si se encuentran en fase de recuperación, en poder de asociaciones o entidades del País Vasco y estar botados o tener previsión de hacerlo en el ejercicio 2025.

Línea 4: actividades o eventos realizados por asociaciones o entidades públicas o privadas para la puesta en valor del patrimonio cultural marítimo y naval en madera. Se subvencionarán las actividades o partes de los eventos directamente asociadas a la puesta en valor del patrimonio cultural marítimo y naval (concentraciones de embarcaciones; recuperación de oficios y tradiciones; exposiciones, conferencias, actividades didácticas, publicaciones...).

Queda excluida la compra de combustible y demás fluidos para el funcionamiento de motores, equipamiento audiovisual, programas informáticos y webs. Las publicaciones serán subvencionables siempre que se enmarquen en un proyecto de puesta en valor o difusión patrimonial, y no sean un fin en sí mismo.

En ningún caso se concederán en la presente convocatoria más de tres subvenciones a una misma persona o entidad en una misma línea subvencional.

Periodo elegible de gastos

Los proyectos objeto de subvención deberán estar ya iniciados o iniciarse dentro del **ejercicio 2025** y llevarse a cabo, como máximo, hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Cuantía de las ayudas

Las subvenciones tendrán, en las **Líneas 1 y 2** como límite máximo el equivalente al **75%**, IVA incluido, de la cuantía económica del presupuesto presentado subvencionable, con un máximo de **30.000 €**. Las actividades enmarcadas en la **Línea 3**, recibirán un máximo de **3.000 €**. Las enmarcadas en la **Línea 4** un máximo de **5.000 €**.